

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19., que NO han suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Primero.- Objeto de la subvención.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas a los trabajadores autónomos y microempresas para hacer frente a los gastos originados por el mantenimiento y acondicionamiento de sus locales de negocio con motivo del coronavirus COVID-19, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se subvencionaran los gastos de adquisición de mascarillas, guantes, equipos de protección, aparatos de toma de temperatura, equipos y suministros de desinfección, colocación de mamparas y reforma del local, y todos aquellos ocasionados por el mantenimiento y acondicionamiento de sus locales de negocio, suministros, alquileres, comprendidos entre los meses de marzo a mayo de 2020 inclusive.

2. Las condiciones para la solicitud, tramitación, resolución y notificación serán las establecidas en las referidas bases reguladoras.

Segundo.- Financiación y cuantía total

1.- El importe global máximo destinado a atender las ayudas a que se refiere esta convocatoria se fija en 30.000 euros.

Tercero.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas que se convocan las personas físicas y jurídicas previstas en las bases reguladoras para cada ayuda de las citadas en el artículo precedente, siempre que cumplan con los requisitos fijados en la Base 3ª de las mismas.

Cuarto.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 500 euros.

No obstante si por el número de solicitudes con derecho a las ayudas se superase el importe máximo fijado en la convocatoria, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.

Quinto.- Solicitudes y documentación a aportar por los solicitantes

1.- Se presentará una solicitud, según el modelo normalizado. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras. La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A.-En caso de persona física:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) Modelo de declaración responsable.

e) Ficha de relación de gastos y facturas.

B. En caso de personas jurídicas:

a) Fotocopia del NIF de la persona jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora o de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI o NIE acompañado por el pasaporte, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

f) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

g) Modelo de declaración responsable.

h) Ficha de relación de gastos y facturas.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes, para las ayudas convocadas, será desde el día 21 mayo de 2020, hasta el día 12 de junio de 2020 ambos inclusive.

2. Las solicitudes y documentación a aportar, según modelo normalizado disponible, de las reguladas en esta convocatoria, se presentarán por correo electrónico a info@buinsa.com

Séptimo.- Procedimiento de concesión.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado formado por el Consejo de Administración de BUINSA, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La resolución de la convocatoria se hará pública mediante su exposición en la web de BUINSA, siendo esta exposición la forma de notificación, de conformidad a lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley de R.J.A.P y P.A.C.

Octavo.- Justificación de las ayudas.

Se hará de forma previa a la concesión, junto a la solicitud, presentando la copia de las facturas de los gastos originados por la reapertura y acondicionamiento citados en las bases.

Noveno.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez concedidas las ayudas, mediante transferencia bancaria.

Décimo.- Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

Según lo previsto en las bases reguladoras, fijado en la Base 10ª de las mismas.

Décimo primero.- Régimen jurídico.

Según lo previsto en las bases reguladoras, fijado en la Base 11ª de las mismas.

En Buñol a 19 de mayo de 2020

LA PRESIDENTA,



BUINSA
buñol industrial, s.l.
C.I.F. A - 46 74 21 77
Avda. Blasco Ibáñez, 87 - Apdo. Correos 89
46330 BUÑOL (Valencia)